



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1632 – Ciudad de México, jueves 19 de junio de 2025](#)

Alcaldía Tláhuac. Código de Conducta de la Alcaldía Tláhuac.

Datos de localización en la versión impresa: Página 46.

Aviso por el cual se da a conocer, el Código de Conducta que tiene como **objetivo** establecer reglas de conducta de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la ALCALDÍA TLH. Así como, proporcionar a las personas servidoras públicas de la alcaldía una descripción de los principios, valores y reglas de integridad por los cuales deben regir su actuar, de conformidad con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, lo anterior, contenido como anexo del presente, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial, y es parte integral del mismo.

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Se deja sin efectos el Código de Conducta de la Alcaldía Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de noviembre de 2021.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Acuerdo FGJCDMX/11/2025 por el que se crea la Unidad Central Especializada para la Identificación Humana y Búsqueda de Familia.

Datos de localización en la versión impresa: Página 47.

Acuerdo por el que se crea la Unidad Central Especializada para la Identificación Humana y Búsqueda de Familia, como órgano encargado de coordinar acciones en materia de identificación humana y localización de sus familiares, la cual tendrá los siguientes **objetivos**:

- I. Auxiliar a las Fiscalías de Investigación mediante acciones tendientes al análisis e identificación de personas fallecidas o sus restos humanos cuya identidad se desconozca.
- II. Coadyuvar con las Fiscalías de Investigación a través de acciones relacionadas con la búsqueda y localización de familiares cuando la identidad de los cuerpos o



restos humanos de las personas fallecidas ya haya sido establecida, pero no hayan sido reclamados por parte de algún familiar.

- III. Coordinar acciones para la identificación, trazabilidad y paradero de los cuerpos o restos humanos de personas fallecidas de las que se desconozca su identidad y coadyuvar en la localización de sus familiares, hasta su entrega digna conforme a la normativa aplicable.
- IV. Implementar los protocolos aplicables para la identificación humana y la búsqueda de familiares, en coordinación con las autoridades competentes y con base en estándares nacionales e internacionales en la materia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.